



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00101-00
Demandante(s):	Doris Serna Prada
Demandada(s):	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Tema:	Pensión de sobrevivientes

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 4 de octubre de 2023
Hora inicio: 9:16 a.m.
Hora fin: 9:39 a.m.

Asistentes

Demandante: Doris Serna Prada
Apoderado (a): Robert Alexander Danna Buitrago
Demandado(a): Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Rep. Legal: Laura Jimena Florez González
Apoderado(a): Santiago Andrés Rodríguez Cuellar
Juez: Sandra Liliana Arias Cortes

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería adjetiva para actuar al doctor SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR como apoderad sustituto de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según memorial obrante en el archivo 018.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Como las partes no llegaron a un acuerdo, se declara fracasada esta etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse presentado esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por PORVENIR S.A.: 1, 5, 6, 7 y 15.

En consecuencia, el Juzgado deberá resolver si la demandante tiene derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, en cuantía del 100%, por depender económicamente de su hijo DANIEL FRANCISCO MARTINEZ SERNA.

En tal caso, si resulta viable ordenar el pago de la pensión reclamada, a partir del 20 de marzo de 2022, junto a la mesada adicional, intereses moratorios y la indexación, costas y agencias en derecho.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, que corresponden a las de:

- Buena fe
- Inexistencia de la obligación
- Cobro de lo no debido
- Falta de legitimación en la causa por activa
- Prescripción
- Afectación del sostenimiento financiero del sistema general de pensiones
- Genérica

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con la demanda (archivo 003, folios 12 a 836).
- **Testimonios:** de ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN, JAIRO ENRIQUE PERALTA MÉNDEZ y ALEXANDRA MARTINEZ SERNA.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** aportadas con la contestación (archivo 014, folios 48 a 220).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(ART. 80 C.P.T.S.S.)**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

AUTO: Se suspende la audiencia y se fija fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento para el 23 de octubre de 2023 a las 9:00 am.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/71ca68fb-dba0-490c-b47c-9405b0315f76?vcpubtoken=32c1988b-f2ba-412b-820c-7cd256d343ae>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario Ad hoc